

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital pende expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Consortio del Libro, Sociedad Anónima», bajo número 83 de este año, en el cual aparece dictada la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez accidental señor Sabater Tomás.—Barcelona, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Habiéndose ratificado don Eladio Sanz Ingelmo, Presidente de la Entidad «Consortio del Libro, S. A.», y designado para representar a la misma por el Consejo de Administración en el contenido de la solicitud inicial, documentos y libros presentados, se tiene por solicitada por el Procurador don Eusebio Sans Coll la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada Sociedad, «Consortio del Libro, S. A.», dedicada a la venta de libros a plazos, con domicilio social en esta ciudad, calle Valencia, número 229, teniendo por parte al Ministerio fiscal, al que se le entregarán las copias simples presentadas al notificarle el presente provido; queden intervenidas todas las operaciones de la Entidad deudora, nombrándose Interventores de la misma a don Juan Jover Biosca, con domicilio en esta ciudad, pasaje Domingo, número 1, que figura en el primer tercio de la lista presentada, y a los Peritos Mercantiles don Antonio Baró Armengol y don Carlos Amigó Tuero O'Donnell, a los que se hará saber la obligatoriedad del cargo para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de segundo día, al objeto de que lo acepten y juren el mismo, hecho lo cual entrarán acto seguido en posesión de dicho cargo, que desempeñarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y verificado, dese cuenta para fijar a cada uno de ellos la retribución que por su gestión corresponda. Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados la nota a que hace referencia el artículo tercero de la mencionada Ley; ello con el concurso de los Interventores, y verificado devuélvase a la Entidad suspensa para los efectos determinados en el precepto legal invocado, continuando aquella la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustarse en sus operaciones a las reglas que establece el artículo sexto.

Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de treinta días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios, el cual formalizará bajo la inspección de los señores Interventores, y apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en los estrados del Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», de esta capital; anótese la misma en el libro-registro especial de este Juzgado, así como en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose a tal fin el oportuno mandamiento; hágase saber también a los demás Juzgados de Primera Instancia

de esta capital, a los fines determinados en los párrafos cuarto y quinto del artículo 9, librándose para ello los correspondientes oficios; y de acuerdo con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 9 de la invocada Ley de 26 de julio de 1922, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los señores Interventores mientras ésta exista; todo ello sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de sus créditos, quedando con todo ello proveído a lo principal del escrito de solicitud. Al otro sí, por hecha la manifestación que contiene, y en cuanto al segundo otro sí, por fijado el pasivo exigible en trece millones seiscientos cincuenta mil treinta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos. Y, por último, se hace saber a la Entidad suspensa que a tenor de lo dispuesto en el número quinto del artículo segundo de la repetida Ley de 26 de julio de 1922, que dentro del término de treinta días deberá acreditar ante este Juzgado haberse ratificado por la Junta general de accionistas de la Entidad «Consortio del Libro, S. A.», la decisión del Consejo de Administración tomada en el acta del día 30 de julio pasado, bajo apercibimiento de no verificarlo de darse por terminado el presente expediente.

Lo manda y firma el señor Juez accidental; doy fe.—Antonio Sabater.—Ante mí, Luis G. Puigmartí, Oficial.» (Rubricados.)

Lo que se hace público en virtud de lo acordado en la inserta providencia mediante el presente edicto, que libro y firmo en Barcelona a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Luis G. Puigmartí, Oficial.—6.818-C.

Por el presente se notifica a don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, de ignorado paradero, que en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Barcelona penden autos de juicio ejecutivo promovidos contra él e «Industria Auxiliar Mecánica, S. A.», por «Banco Español de Crédito, S. A.», en los que se despachó mandamiento de ejecución contra bienes y rentas de dichos demandados por las sumas de 2.498.654,71 pesetas por capital, más 300.000 pesetas fijadas sin perjuicio por intereses y costas, y que por dicho Juzgado y en méritos de los propios autos se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Barcelona, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Expídase un edicto que se fije en el sitio público y de costumbre de esta capital e inserte en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Barcelona y en uno de los diarios de avisos y noticias de la propia capital, haciendo pública la vertencia del juicio para que llegue a conocimiento de don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, haciéndose constar que por ignorarse su paradero, en el día de ayer se llevó a cabo el embargo de bienes de su pertenencia, sin hacer previamente el requerimiento de pago, cuyo requerimiento se practicará por medio de tales edictos y a la vez se le citará de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviene, quedando a su disposición en el

local de Secretaría copias de la demanda y documentos. Y expídase, etc.

Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe. Fuentes. — Ante mí, Celedonio de Barrera.»

Y para que sirva de notificación, requerimiento de pago y citación de remate a don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera se expide la presente en Barcelona a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Celedonio de Barrera.—6.815-C.

Por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, y a virtud de solicitud de suspensión de pagos, de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Barcelona, diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Dada cuenta de haberse recibido los anteriores escrito y documentos de la oficina de reparto, con los libros a que se refiere y relacionan en la diligencia anterior. A lo principal se tiene por comparecido y parte al Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, en la representación que acredita de don Miguel Torelló Oller; entiéndanse con el mismo las sucesivas notificaciones; se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho señor Oller, que gira como Empresa comercial de su mismo nombre, dedicada a compraventa de varios artículos, especialmente la de automóviles y sus complementos para transporte, y además, la compra, parcelación, urbanización y venta de terrenos, con oficinas en esta ciudad, Travesera de Gracia, número 29. Dese a tal solicitud la publicidad dispuesta en la Ley de 26 de julio de 1922, a cuyo fin se expedirá un edicto expresivo de esta resolución, que se fijará en el sitio público y de costumbre de esta capital y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, anotándose también tal solicitud en el Registro Especial que se lleva en los Juzgados de esta ciudad y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, expidiéndose a tal fin los correspondientes oficios y mandamiento; efectúe el señor Secretario que refrenda aquella anotación en cuanto al libro-registro que se lleva en este Juzgado; queden intervenidas todas las operaciones del deudor, nombrándose a tal fin Interventores a los Peritos Mercantiles don Antonio Baró Armengol y don Luis Lorenzo-Penalva de Vega y al acreedor don Jorge Verdeny Enric, de este domicilio, con la dieta de cien pesetas diarias cada uno, notificándoles este nombramiento para que comparezcan seguidamente ante la presencia judicial a aceptar y jurar el cargo y comenzar a ejercerlo; póngase por el señor Secretario que refrenda, con el concurso de los Interventores y a continuación del último asiento de los libros presentados, nota de la solicitud de suspensión, en que se mencionará también cualquier anomalía que se observase en aquéllos, señaladamente las enmiendas, raspaduras y espacios u hojas sin llenar; y puesto por el que provee su visto bueno, aquel fedatario devolverá seguidamente los libros al suspenso para que los conserve en su escritorio, continuando en ellos los asientos de sus operaciones y teniéndolos en todo momento en poder

del que provee, de los Interventores y de los acreedores, en la forma y términos que por el Juzgado se determine; se señala el plazo de treinta días para la presentación del balance definitivo, que habrá de formar el suspenso bajo la inspección de los Interventores; y notifíquese esta resolución y demás que se dicten al excelentísimo señor Fiscal. Y al otrosí se tiene por hecha la manifestación que contiene a los fines que en definitiva procedan.

Lo mandó y firma el señor don Germán Fuertes Bertolin, Magistrado, Juez de Primera Instancia número trece, accidentalmente encargado del Juzgado de igual clase número cuatro de los de esta capital; doy fe.—Germán Fuertes.—Ante mí, Celedonio de Barrera.»

Barcelona, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ernesto Pascual, Oficial.—6.817-C.

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital en los autos ejecutivos que por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado con el número 117 de 1967 a instancia de don Martín y doña Felisa García López con don Victoriano Rodríguez Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca.—En Escalona. Parcela de tierra procedente de la finca denominada San Antón o monte de Macaladón, de una superficie inculca de dos hectáreas treinta y dos áreas una centiárea y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Sur, terreno de los herederos de don Luis Grondona, y Oeste, carretera de Toledo a Valladolid. Dentro de esta finca existe una nave rectangular de 21 metros de largo por seis de ancho, o sea 126 metros cuadrados, y un secadero para ladrillos y tejas, que ocupa una superficie de 182 metros y 25 decímetros cuadrados. En esta tierra, y para la explotación de la cerámica que en la finca está instalada, se construyó dentro de su perímetro un horno continuo, diez secaderos artificiales, una caseta para el transformador y se ha instalado la maquinaria normal para este tipo de industrias.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día cinco de octubre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Servirá para dicha subasta el tipo de cuatrocientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y
- 4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—6.816-C.

*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, en el expediente nú-

mero 230 de 1967, promovido por doña Sara González Gárate con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de la tía carnal de dicha solicitante, doña Saturnina Gárate Santa Coloma, natural de Sestao (Vizcaya), donde nació el día 25 de marzo de 1892, hija de Manuel y de Florencia, y que falleció en Madrid el día 31 de enero de 1967 (cuantía, 700.000 pesetas), se ha acordado fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid y en el de Sestao (Vizcaya), lugar del juicio, fallecimiento y naturaleza, respectivamente, de dicha causante, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son: su hermano de doble vínculo llamado don Anselmo Gárate Santa Coloma y sus sobrinos carnales don Eusebio, don Carlos, doña Sara y don Anselmo González Gárate, hijos éstos, a su vez, de la también hermana de doble vínculo de dicha causante y que la premurió, llamada doña María Gárate Santa Coloma, y su también sobrina carnal doña Saturnina Gárate Azofra, hija ésta, a su vez, del asimismo hermano de doble vínculo de dicha causante y que igualmente la premurió, llamado don Vicente Gárate Santa Coloma; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, Luis Felipe Martín. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia número 21, José Enrique Carreras Gistau.—6.829-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, y a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

BONET PARRA, Manuel; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Lauria, número 129, entresuelo 1.ª; procesado en el sumario número 355 de 1967 por cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona dentro del plazo de diez días. (2.956.)

BUSTOS AMARE, Abelardo; comicialdo últimamente en Rubí, Urbanización, Casa Refusa; procesado en el sumario número 397 de 1967 por cheques en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.957.)

MARIN GONZALEZ, Rosa; natural de Totana (Murcia), casada, sus labores, de veintitrés años, hija de Félix y de Gracia, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Santa Teresa, 19, barraca, Montjuich; procesada en la causa número 479 de 1966 por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.958.)

ESCALONA VEGA, Luis; hijo de Antonio y de Concepción, de veinticinco años, casado, natural de Málaga, vecino que fué de Málaga, albañil; procesado en el sumario número 541 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Málaga dentro del término de diez días.—(2.962.)

RAMIREZ GARROTE, José; de cuarenta y dos años, hijo de Juan y Victoria, natural de Málaga y vecino de Madrid; inculcado en diligencias preparatorias Ley Automóvil número 49 de 1967; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña dentro del término de diez días.—(2.964.)

BRUMOS GONZALEZ, Francisco; de veintinueve años, hijo de Pedro y de María, soltero, barbero, natural de Tarrasa (Barcelona), domiciliado en Tarrasa, donde dijo vivir en la plaza Primo Rivera, número 2; procesado en el sumario número 376 de 1966 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa dentro del término de diez días.—(2.965.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de la Caja de Recluta número 311 deja sin efecto la requisitoria referente al encartado Antonio Andrés Rodrigo.—(2.939.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 393 de 1967, José María Roldán Blas.—(2.959.)

El Juzgado de Instrucción de Huércal-Overa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 38 de 1945, Francisco Montes Fernández.—(2.961.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 105 de 1967, Fernando Castañer Romeo.—(2.945.)

El Juzgado de Instrucción de Alcaraz deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en el sumario número 36 de 1943, Antonio Enrique Villar, Juan Rodríguez Sánchez, Juan Francisco López Higuera y Juan José Márquez Martínez. (2.947.)

El Juzgado de Instrucción de Algeciras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 23 de 1967, José Suárez López.—(2.948.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 102 de 1964, Enrique Soria Carnicer.—(2.954.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Julián Muelas Redondo, Juez de Instrucción de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Guadalajara, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 24 de 1954, por supuesto delito de robo frustrado, contra Vicente Caño Tejadillo, de veintiséis a treinta y ocho años en 1954, casado, ambulante, hijo de Domingo y de Milagros, y al parecer natural de Jerica, para que comparezca en este Juzgado para hacerle entrega del depósito cancelado en este sumario, o participe, en su caso, el lugar de su residencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar una vez transcurrido el plazo de diez días de publicación del presente edicto, por encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Molina de Aragón a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Julián Muelas Redondo.—El Secretario.—(2.951.)